



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 09 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000029-2017/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, los Expedientes N° 21978-2017 del 26 de junio de 2017 y N° 26582-2017 del 31 de julio de 2017, presentados por el Dr. Alexander Herrera Wassilowski con RNA N° AH-9903; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC debe entenderse como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el numeral 18 del Artículo 66 que, la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, a través del inciso 10 del numeral 99.2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 21978-2017 del 26 de junio de 2017, el Dr. Alexander Herrera Wassilowski con RNA N° AH-9903 solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Arqueológica Wanduy: Estudio de pastas de la colección cerámica", que comprende el estudio de materiales arqueológicos almacenados en el Museo Arqueológico de Ancash "Augusto Soriano Infante";





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° 615-2017/DGM/VMPCIC/MC del 28 de junio de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash el informe técnico de viabilidad del proyecto;

Que, mediante Informe N° 000027-2017/DDC ANC/MC del 06 de julio de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite el Informe N° 123-2017-ESV/DDC ANC/MC del 03 de julio de 2017, del Director (e) del Museo Arqueológico de Ancash "Augusto Soriano Infante" manifestando que considera viable la autorización correspondiente;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 111-2017/DIPM/VMPCIC/MC del 13 de julio de 2017 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000098-2017/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 13 de julio de 2017, con observaciones al contenido del proyecto, las mismas que fueron comunicadas al Dr. Alexander Herrera Wassilowski, mediante Oficio N° 329-2017/DGM/VMPCIC/MC del 14 de julio de 2017 de la Dirección General de Museos;

Que, mediante Expediente N° 26582-2017 del 31 de julio de 2017, el Dr. Alexander Herrera Wassilowski remite información complementaria, cumpliendo con levantar las observaciones antes indicadas;

Que, mediante Informe N°000111-2017-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, señala que el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de Investigación Arqueológica Wanduy: Estudio de pastas de la colección cerámica", en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de materiales arqueológicos recuperados durante las siguientes temporadas del "Proyecto de Investigación Arqueológica Wanduy":





PERÚ

Ministerio de Cultura

Temporada	Director	Resolución de autorización
2006	Lic. Koraita Fierro Huatuco	RDN N° 924/INC del 09 de junio de 2006
2007	Dr. Alexander Herrera Wassilowski	RDN N° 918/INC del 26 de julio de 2007
2008	Dr. Alexander Herrera Wassilowski	RDN N° 1023/INC del 01 de agosto de 2008

Artículo 2.- AUTORIZAR al Dr. Alexander Herrera Wassilowski con RNA N° AH-9903 la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de Investigación Arqueológica Wanduy: Estudio de pastas de la colección cerámica" por un período de tres (03) semanas, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Arqueológico de Ancash "Augusto Soriano Infante", ubicado en la Av. Luzuriaga N° 762, provincia de Huaraz, departamento de Ancash

Artículo 4.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

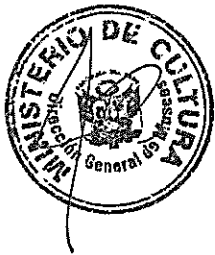
La identificación de rasgos formales permita la diferenciación de técnicas de preparación, manufactura y tratamiento de superficie en vasijas de cerámica características, y que estas "recetas" permitan acercarse a la identificación de grupos humanos, bien sea a nivel de poblaciones de carácter regional, a nivel de grupos de estructuras contemporáneas o a talleres de artesanos.

Artículo 5.- PRECISAR que el Dr. Alexander Herrera Wassilowski no podrá transferir la responsabilidad de la dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6.- DISPONER que el Dr. Alexander Herrera Wassilowski deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 7.- ENCARGAR al Museo Arqueológico de Ancash "Augusto Soriano Infante" la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave o de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, el Dr. Alexander Herrera Wassilowski deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, al Museo Arqueológico de Ancash "Augusto Soriano Infante".





PERÚ

Ministerio de Cultura



Artículo 9.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Arqueológico de Ancash "Augusto Soriano Infante" deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando, de ser el caso, copia de las Actas de Entrega – Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos



Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General